REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 24 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00177-00

Se tiene por notificado al ejecutado **Luis Jorge Guillen Santos**, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardo silencio.

Previo a tener por notificada a la demandada Marylce Oviedo Velandia, se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión manifieste, bajo la gravedad de juramento, si el e mail luisguillenlj@hotmail.com corresponde al utilizado por ella para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada (archivo 007 del expediente digital, toda vez que de acuerdo con la certificación de febrero de 2021 expedida por Bancolombia S.A y que obra en la página 114 del archivo 003 del expediente digital, dicho correo electrónico pertenece a Luis Jorge Guillen Santos y no a la mencionada demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***65c79dbd06f0f5d4bbec221895fddbcdeb51ff516a63191df550812584a2c275***
Documento generado en 24/06/2021 05:55:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica